



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 1067

Sancionada: 05/09/1975

Promulgada: 18/09/1975 - Decreto: 1365/1975

Boletín Oficial: 29/09/1975 - Nú: 8

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Agregase al artículo 263° del CODIGO FISCAL, los siguientes incisos:

"Inciso 30- Los Certificados de Depósitos a Plazo Fijo, nominativos, transferibles, creados por Ley Nacional N° 20.663".-

"Inciso 31- Los Seguros de Vida Obligatorios, cualquiera sea el ente asegurador".-

Artículo 2°.- La presente Ley tendrá vigencia retroactiva al 1° de Enero de 1975.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y Archívese.